

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 1 de agosto de 2023 se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud de retiro de la demanda que presentada la apoderada de la parte demandante. El 2 de agosto de 2023 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del pasado 25 de julio de 2023 para que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, y no hubo pronunciamiento alguno en tal sentido (Consecutivos 003 y 004 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 3 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00155 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	YESSICA PAOLA ZAPATA DIEZ
Demandada	LUZ ESTELLA ARROYAVE DUQUE CARLOS ALEXANDER LÓPEZ FLÓREZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA – AUTORIZA RETIRO - ORDENA ARCHIVO
Auto interlocutorio	435

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 25 de julio de 2023 (consecutivo 003 del expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá con el rechazo de la misma.

De otro lado, se encuentra que la apoderada que presentó la demanda en representación del demandante solicita el retiro de la demanda (consecutivo 004 del expediente digital).

Frente a lo manifestado por la profesional del derecho, se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose de documentos, por cuanto la demanda fue presentada en medios digitales.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por YESSICA PAOLA ZAPATA DIEZ en contra de LUZ ESTELLA ARROYAVE DUQUE y CARLOS ALEXANDER LÓPEZ FLÓREZ, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda sin necesidad de desglose de documentos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría archívense las actuaciones surtidas previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 130** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74529ef6b2d06d52beb3f0db806af94977573107b089813e5d847b8f73190d55**

Documento generado en 03/08/2023 09:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>